

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos. 1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Octubre)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, *Gaceta del 10*,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no

pertenece al Cuerpo de Interventores.

Madrid 4 de Octubre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

D. Antonio Rubín de Celis Escobar, Castuera (Badajoz).

D. Manuel Pérez Martínez Conde, Cangas del Narcea (Oviedo).

D. Jesús Diago Pueyo, Arévalo (Ávila).

D. Jesús Diago Pueyo, Constantina (Sevilla).

(Gaceta del día 7 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 200

El Sr. Alcalde de Villameriel, con fecha 2 de los corrientes, me participa que se le ha presentado el vecino de la misma, D. Juan Bravo Alonso, manifestando que el día 23 de Julio último se le agregó a su rebaño, una oveja de las señas siguientes: blanca, las dos orejas despuntadas y en la derecha bocado adelante, de cuyas res, no ha aparecido el dueño, no obstante las averiguaciones practicadas.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 7 de Octubre de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 201

El Sr. Alcalde de Baltanás, con fecha 6 del actual me dice, que se le

ha presentado el vecino de la misma D. Tomás Calleja Maté, manifestando que el día 1.º del actual se le desapareció un asno, pequeño, edad 7 años, pelo castaño, lleva cabezada y tiene el lomo algo pelado.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento de los Sres. Alcaldes y en cuyo poder se encuentre, lo comunique al de Baltanás, para que éste a su vez lo ponga en conocimiento de su dueño y pase a recogerlo.

Palencia 7 de Octubre de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 202

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado lanar de los vecinos D. Benito Rojo y D. Román Redondo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Todo el predio del terreno.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de 300 metros de anchura y circundando todo el perímetro del citado predio.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la

imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 6 de Octubre de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

Núm. 1207

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Timbre

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del Timbre, con fecha 11 de Junio último, la recogida de las letras de cambio de la clase 4.ª bis, emitidas por error en su cuantía, y la fabricación de nuevos efectos, y recaído igual acuerdo, con fecha 17 del mismo mes, en lo relativo a las pólizas de préstamos con garantía de valores cotizables, también de la clase 4.ª bis, por Real orden número 682, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 5 del corriente, se autoriza un canje extraordinario gratuito, desde esa fecha hasta el 31 de Diciembre próximo, plazo durante el cual se admitirán al expresado canje, no solo los documentos en blanco en poder de expendedores y particulares, sino también, los ya extendidos en poder de estos últimos que, por no llevar estampada firma alguna, no hubieran podido surtir efecto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palencia 7 de Octubre de 1930.—
El Administrador de Rentas públicas,
P. S., Isidro Braña.

Ensayos del cultivo del tabaco

La Real orden del Ministerio de Hacienda número 680, fecha 4 del actual, inserta en la *Gaceta* del siguiente día 5, autoriza a la Comisión Central para la admisión de todas las instancias que, como consecuencia de la convocatoria publicada al efecto para la realización de los mencionados ensayos durante la campaña de 1931-32, sean presentadas por los agricultores hasta el día 15 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la disposición al principio indicada y de la de 9 de Julio último, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palencia 7 de Octubre de 1930.—
El Administrador de Rentas públicas,
P. S., Isidro Braña.

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se subastarán el próximo día 26 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho establecimiento.

Reseña de los objetos**Alhajas de primera subasta**

944. Cintillo oro, tres diamantes y sortija oro cinco diamantes.
949. Reloj usado de oro, para caballero.
959. Sortija sello oro de ley y sortija oro con ágata negra.
971. Par pendientes oro diamantes, centro zafiro.

Ropas, etc., de primera subasta

- 3.130 Tres camisetas, almohadón, y dos camisas señora.
3.148 Sábana y toalla.
3.158 Retazo de algodón y camisa de hombre.
3.172 Falda de seda y enagua.
3.177 Blusa de lana, falda de algodón y delantal percal.
3.188 Mantón de lana.
3.203 Abrigo de paño para señora.
3.204 Colcha de algodón de fábrica.
3.206 Refajo de punto, enagua y velo.
3.226 Retazo satín, almohadón, sábana, toalla, camisa mujer y retazo paño.
3.227 Colcha algodón de fábrica, enagua, delantal y calzoncillo lienzo.
3.233 Retazo de encaje, camiseta, dos enaguas y mantel.
3.234 Mantón de algodón, dos enaguas, camisa de mujer y camiseta.
3.274 Blusa de encaje, vestido terciopelo, tapete raso, mantel y tres servilletas.
3.291 Pelliza de paño para caballero
3.292 Colcha de algodón de fábrica.

- 3.303 Americana y pantalón de paño.
3.305 Abrigo de paño para caballero.
3.308 Sábana, calzoncillo punto, mantilla toalla y dos almohadones.
3.315 Colcha de algodón de fábrica.
3.328 Mantón de lana, enagua, dos almohadones, retazo jerga, toalla, mantón de merino y colcha de algodón de fábrica.
3.332 Retazo lienzo, bufanda seda, dos visillos, camisa hombre y blusa percal.
3.345 Refajo paño, calzoncillo franela, otro de lienzo y sábana.
3.346 Funda de colchón y dos sábanas.
3.347 Retazo lienzo, mantel, manto algodón y abrigo paño señora.
3.359 Abrigo de estameña y sábana.
3.360 Sábana, pantalón de punto almohadón y servilleta.
3.362 Blusa de raso y colcha de algodón de fábrica.
3.363 Colcha de algodón de fábrica y retazo de lienzo.
3.364 Mantón de lana, tapete de id, sábana, almohadón y dos servilletas.
3.377 Camiseta, braga, enagua y toalla.
3.378 Falda de merino y sábana.
3.386 Almohadón, camisa de mujer, tres enaguas y saya.
3.293 Sábana, cuadrante, toalla y toquilla de lana.
3.396 Chal de lana y sábana.
3.427 Abrigo punto para señora, otro de lana y camisa de mujer.
3.428 Mantel, almohadón, falda bajera y otra de lana.
3.432 Toquilla pelo cabra, bufanda, mantel y manto punto.
3.435 Bata de lana, velo, faja de punto, y camisa de mujer.
3.438 Falda de lana, otra de alpaca y sábana.
3.441 Mantón de lana, mantel, toalla, dos pantalones lienzo y camisa hombre,
3.445 Dos sábanas.
3.448 Máquina de caser de pie, marca «Singer» para zapatero con cajón y tapa número 497569.
3.449 Sábana y abrigo paño de señora.
3.451 Chaqueta paño señora, pantalón de punto, chambra, enagua, dos almohadones y blusa de satín.
3.452 Chal de lana.
3.458. Falda y chaqueta de lana, falda de satín, blusa punto y retazo paño.
3.459. Sábana y tres almohadones.
3.461. Colcha algodón de fábrica.
3.468. Almohadón, enagua mantón de algodón y chal de lana.
3.472. Chal de lana.
3.475. Manteo de bayeta y almohadón.

- 3.479. Blusa de satín, retazo lienzo, almohadón, falda percal y dos toallas.
3.484. Mantón de merino.
3.489. Bata de percal y enagua.
3.491. Sábana, mantel, almohadón y mantón de algodón.
3.493. Pañuelo alfombrado, falda de merino y colcha de algodón de fábrica.
3.497. Tres enaguas, camisa de mujer y bufanda.
3.499. Falda, blusa y chaqueta de lana, enagua y blusa de algodón.
3.500. Sábana, dos manteles y manto de punto.
17. Pantalón de punto, camiseta, dos toallas, abrigo lana señora, y manto.
29. Mantilla toalla y abrigo paño de señora
36. Colcha algodón de fábrica.
44. Calzoncillo lienzo, camiseta y sábana.
46. Falda de franela, dos pantalones lienzo, chaqueta, falda, blusa y bufanda lana.
47. Mantón de lana.
49. Blusa de percal, camiseta y sábana.
54 Pantalón y dos chalecos de paño.
59 Sábana y cuadrante.
61 Sábana, mantel y almohadón.
67 Dos cortinas, sábana y colcha de algodón de fábrica.
72 Colcha de yute, tres almohadones y enagua.
74 Mantón de merino y funda de colchón.
77 Dos sábanas.
87 Manteo de estameña y falda de lana.
88 Falda de percal, enagua, blusa y chambra.
91 Sábana, justillo, toquilla de lana y bata de algodón.
94 Vestido de lana, otro de algodón, delantal de niño y camiseta.
95 Colcha algodón de fábrica, chal de felpa, retazo lienzo, almohadón, dos camisas y calzoncillo lienzo.
96 Dos almohadones, toalla, bufanda, dos camisas señora retazo algodón y abrigo punto.
99 Funda de colchón y mantilla de tul.
105 Chaqueta dril, camisa señora almohadón, toalla, pañuelo seda y tapete franela.
108 Chaqueta algodón, pantalón lienzo, tres toallas y chal de lana.
109 Enagua, pantalón de dril y camisa de hombre.
111 Colcha algodón de fábrica, abrigo de lana y alfombra.
112 Mantón de lana, mantilla toalla, colcha y dos toallas.
118 Toalla, camisa de hombre, sábana, falda de lana, mantón de seda, dos almohadones, retazo lienzo y mantón de pelo.
134 Toalla, dos almohadones, sábana y pañuelo de seda.
138 Camiseta, toquilla lana, almohadón, sábana cuna, enagua y mantel.

139 Dos cortinas, tres fundas almohadas y paño.

- 143 Retazo algodón, toalla y dos camisas de hombre.
148 Manteo de bayeta.
150. Vestido de lana, manto punto y enagua.
187 Mantón de lana.
189 Sábana y camisa de niña.
196 Camisa de hombre, falda satín, pañuelo seda, dos almohadones y dos toallas.
199 Dos almohadones, toallas, enaguas, sábana y retazo bordado.
204 Tres almohadones, toalla y mantel
206 Cobertor de lana.
210 Retazo de lienzo y colcha de percal.
213 Cinco retazos de lienzo.
217 Tres almohadones, camiseta y enagua.
220 Colcha de algodón de fábrica y camisa de mujer.
223 Camiseta, delantal y calzoncillo punto.
224 Sábana, dos almohadones, camisa mujer y pantalón lienzo.
253 Colcha de algodón de fábrica y sábana.
910 Máquina de coser de pie Westkens de pie, cuatro gavetas S. 112141.
258 Pelliza de paño con cuello de piel.
259 Retazo de mahón y otro de percal.
263 Sábana, almohadón y pañuelo de seda.
273 Pañuelo crespón, dos mantos de lana, camiseta, dos servilletas, dos justillos, dos blusas y toalla.
279 Vestido y chaqueta lana y otra chaqueta paño.
280 Tres toallas, dos manteles y servilleta.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para la venta. Los interesados, tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 30 de Septiembre de 1930.
—El Director gerente de turno, Marciano Bartolomé

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Palencia**

Paláez, Francisco, cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo domiciliado últimamente en esta Ciudad, Hotel Pensión Pasaje, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para recibirle declaración como testigo en causa número 107 del año actual por tentativa de violación de Florentina Zamora, bajo apercibimiento de Ley si no comparece.

Palencia 2 de Octubre de 1930.
—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédulas de citación

Castro Escudero, Petra; Frechilla Germana; Carrera Leandra, y Rojo Benigno; cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvieron domiciliados en esta Ciudad, prestando servicios de camareros en el Hotel Central de la misma, en el año 1929 y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Palencia dentro del término de diez días, para que ante el mismo, expresen si se oponen o no a la cancelación de la nota de antecedentes penales de causa seguida contra Donato Bahamonde Herrero, por robo en el año 1919 con el número 129 de orden de los incoados en este Juzgado; pues así se acordó en expediente instruido para la cancelación de tal anotación solicitada por dicho penado.

Palencia 2 de Octubre de 1930.—Doy fé: El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1.201

Montión Salvador, Enrique (a) El Blusa, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en causa número 122 del año actual, por robo de alhajas de la casa de don Vicente Pérez de la Fuente, bajo apercibimiento de ley si no comparece.

Palencia a dos de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1201

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal en funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Autoridad, para que procedan a la busca y ocupación de las alhajas que se dirán, que fueron sustraídas del domicilio de esta Ciudad, en la calle de Martínez de Azcoitia, núm. 1, a don Vicente Pérez de la Fuente, en la tarde del 28 del mes de Septiembre último, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Palencia en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo acordé en sumario que con el número 122 del año actual instruyo por robo.

Dado en Palencia a dos de Octubre del mil novecientos treinta.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Alhajas sustraídas

Un par de pendientes de oro con platino y brillantes, otro de oro con platino y diamantes, otro de oro en forma de pájaro con alas abiertas con piedrecitas, un alfiler de señora, de oro, con brillantes y rubies especie lanzadera, cuatro alfileres de caba-

llero de oro, uno con brillantes y diamantes, otro a forma de puñal con perlar, otro en forma de mosca grande con el cuerpo de perlas y otro una moneda de plata Romana de busto, una pulsera de oro con un relicario de oro, teniendo dentro una figura de marfil representando a la Virgen poniendo la casulla a San Ildefonso, dos relojes de oro de señora, uno de pulsera y el otro corriente pequeño, un sello de oro de caballero con las iniciales V. P., una sortija de oro de señora con una piedra morada y una A grabada, un aro de oro y una sortija de señora con piedras blancas, varias medallas de oro una de nacar y otra de esmalte, una botonadura de oro con perlas para caballero y varios collares y otros objetos de bisutería fina.

Mantinos

Don Teodoro Cuesta Hompanera, Juez municipal de Mantinos.

Hago saber: Que en juicio verbal de desahucio seguido en este Juzgado contra don José Gutiérrez Alonso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: Sentencia.— En Mantinos a 6 de Octubre de 1930. En los autos de desahucio seguidos en este Juzgado municipal entre partes, de la una don Antonio Rodríguez Alonso, labrador, demandante, y de la otra don José Gutiérrez Alonso, tendero, demandado, sobre desahucio de la casa que habitó durante el tiempo de residencia en la misma, y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Antonio Rodríguez Alonso y condeno al demandado don José Gutiérrez Alonso a que en el término de ocho días, desaloje y deje a disposición de don Antonio Rodríguez Alonso la casa-habitación que ocupó, apercibiéndole de que si no lo hace, se lanzará a su costa y además le condeno en todas las causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Teodoro Cuesta (Rubricado).

Pronunciamiento: Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, en Audiencia pública, hoy 6 de Octubre de 1930, de que certifico: el Secretario, Pedro González.—Rubricado.

Y para la notificación al demandado José Gutiérrez Alonso, de ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Mantinos a 7 de Octubre de 1930.—Teodoro Cuesta.—Ante mí, Pedro González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Santoyo**

El día 20 del próximo mes de Noviembre y conforme expresa el artículo 58 del Reglamento de Pósitos vigente, tendrá lugar la venta de la panera del Pósito de este Ayuntamiento en cuarta y pública subasta bajo las condiciones siguientes.

1.ª El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana en este Pósito y en el Patronato provincial de Acción Social y Agraria en la fecha antes citada y hora de las once.

2.ª El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posee. La finca de la subasta se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado a título de depósito previo en el acto de empezar la misma.

4.ª Tanto el Pósito como el Patronato provincial representados por sus Presidentes, adjudicarán provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto sin perjuicio de la mejor postura que pueda haber en el acto simultáneo y a reserva del acuerdo de la Dirección general.

5.ª Recaída la aprobación será notificada al adjudicatario definitivo, el cual en el plazo de diez días deberá prestarse al otorgamiento de escritura pública, sufragando todos los gastos y el pago del importe de la adjudicación, perdiendo en otro caso su depósito a favor del Pósito.

6.ª Dicho inmueble está sito en el casco de esta villa a la calle del Pósito y mide diez metros de línea por ocho de fondo, su construcción es de piedra, su valor de 300 pesetas en cuya cantidad sale a subasta.

7.ª La mencionada panera se apoya por la parte del Sur sobre la muralla que pertenece y es de la exclusiva propiedad de este Municipio desde tiempo inmemorial y por consiguiente toda la piedra y pared de citada muralla en la parte Sur no entra en la subasta del inmueble que se enagena.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de las personas que pueda interesarlas.

Santoyo 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Castrillo.

Saldaña

El día 27 del actual, a las once, doce y a las trece respectivamente, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa, las subastas de aprovechamientos de pastos de los montes «Valdepoza», «Montebarrio» y la de 430 estéreos de leña de roble del monte Valdepoza, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Estatuto Municipal, al 14 de la Instrucción de 2 de Julio de

1924 y a las demás disposiciones vigentes.

Los tipos de subasta son 1.538, 200 y 630 pesetas respectivamente.

El arriendo de los pastos se hace por el tiempo que resta del año forestal de 1930-1931; las proposiciones se harán en pliego cerrado.

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el 5 por 100 de la tasación y si el día referido no hubiese postor, se celebrarán las subastas el día 3 del próximo Noviembre a la misma hora, con la rebaja del 10 por 100

Las demás condiciones generales y facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Saldaña 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Isaias Valderrábano.

Quintanas de Hormiguera

El día 15 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa de concejo de esta Junta vecinal y bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de cincuenta árboles de roble, del monte «La Rasa», bajo el tipo de tasación de 414 pesetas, y 38'17 que ha de percibir el personal de Montes por sus trabajos hasta el reconocimiento final del aprovechamiento.

Esta se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170, correspondiente al día 19 de Octubre de 1926, y al de las económicas fijadas por la Junta vecinal, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

El que resulte rematante queda obligado a satisfacer a la Hacienda el importe de los Derechos Reales, correspondientes al contrato.

Si no tuviera efecto esta subasta se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes, en el mismo local y hora, y con las mismas condiciones.

Quintanas de Hormiguera 27 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Valentín García.

Gordovilla de Aguilar

El día 17 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Concejo de esta Junta vecinal y bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de 50 árboles de roble, del monte «La Penilla», bajo el tipo de tasación de 430 pesetas, y 40'33, que ha de percibir el personal de Montes por sus trabajos hasta el reconocimiento final del contrato.

Esta se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170, correspondiente al día 19 de Octubre de 1926, y al de las económicas fijadas por la Junta vecinal, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

El que resulte rematante queda obligado a satisfacer a la Hacienda el importe de los Derechos Reales, correspondiente al contrato.

Si no tuviera efecto esta subasta, se celebrará la segunda el día 28 del mismo mes, en el mismo local y hora y con las mismas condiciones.

Cordovilla de Aguilar 25 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Teodoro Monteros.

Villalobón

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vendidos.

Para su provisión interina se anuncia dicha vacante a fin de que los que perteneciendo al Cuerpo de Secretario deseen concursarla, presenten sus solicitudes y documentos meritorios que creyesen oportuno en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, seguidos al en que el presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Este pueblo dista de la capital tres kilómetros con carretera y auto diario.

Villalobón 7 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Rebollar.

Valdeolmillos

No habiéndose presentado licitadores a las fincas propiedad del Pósito de esta villa, en la primera subasta celebrada.

En conformidad por lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento vigente de Pósitos, se anuncia por segunda vez la segunda subasta con la rebaja del 15 por 100, para el día 20 de Noviembre, en la Casa Consistorial de esta villa, con las formalidades que se expresan en el anuncio de la primera y demás reglamentarias, a las once de la mañana.

Valdeolmillos 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro Sancho.

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Villatoquite.
Valbuena de Pisuerga.
Mazuecos de Valdeginete.
Vega de Doña Olimpa.
Vertavillo.
Grijota.
Villanueva del Rebollar.
San Mamés de Campos.
Ledigos.
Reinoso de Cerrato.
Villalobón.
Castrillo de Villavega.
Valderrábano.
Revilla de Campos.
Villabermudo.
Mantinos.
Barrio de San Pedro.
Dehesa de Romanos.
Perazancas.
Lores.
Valdegama.
Pozo de Urama.
Cisneros.
Pomar de Valdivia.

Villanueva de Abajo.
Villasila.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Lavid de Ojeda.
Itero de la Vega.
Villatoquite.
Vega de Doña Olimpa.
Bárcena de Campos.
Dueñas.
Herreruela de Castillería.
Villameriel.
Castrillo de Don Juan.
Junta vecinal de Sotillo de Boedo.
Idem de Villameriel.
Idem de Villorquite de Herrera.
Idem de Santa Cruz del Monte.
Idem de San Martín del Monte.
Idem de Cembrero.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Torremormojón.
Capillas.
San Cebrián de Mudá.
Castromocho.
Bustillo del Páramo.
Reinoso de Cerrato.
Valdegama.
Villaherreros.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Villovieco.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1931; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Capillas.
Tabanera de Cerrato.
Boadilla del Camino.
Reinoso de Cerrato.
Castrillo de Villavega.
Revilla de Campos.
Boada de Campos.
Revenge de Campos.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Torremormojón.
Vega de Doña Olimpa.
Castrillo de Don Juan.

Formada la matrícula industrial para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Tabanera de Cerrato.
Villamuriel de Cerrato.
Mantinos.
Revilla de Campos.
Pomar de Valdivia.
Boadilla del Camino.
Revenge de Campos.
Villalba de Guardo.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

San Román de la Cuba.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Santoyo.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindiendo de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

San Cebrián de Mudá.
Soto de Cerrato.
Castromocho.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Vega de Doña Olimpa.
Villamuriel de Cerrato.
Vertavillo.
Antigüedad.
Dueñas.
Reinoso de Cerrato.
Villasila.
Villanueva de Abajo.
Mantinos.
Barrio de San Pedro.
Perazancas.
Dehesa de Romanos.
Lores.
Villameriel.
Cisneros.
Pomar de Valdivia.
Villalba de Guardo.